

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que los asuntos que se dictaminen sean viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, en la legislatura LXV, la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del grupo parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de trato digno a víctimas de delitos de violencia de género al momento de presentar una denuncia.

SEGUNDO.- Con esa misma fecha, fue turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-3-1524, expediente 5769, la iniciativa anteriormente relacionada, a esta Comisión, para su dictamen.

TERCERO. - Con fecha 30 de enero del 2023, se notificó formalmente del turno de la iniciativa anteriormente relacionada a esta Comisión.

CUARTO.- Con fecha 29 de marzo del 2023, la Mesa Directiva de este H. Cámara, notificó a esta Comisión de la autorización de prórroga de la iniciativa



de relación, hasta el 15 de diciembre de este mismo año, mediante oficio DGPL 65-II-3-1946.

QUINTO. – Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La proponente de la iniciativa en su exposición de motivos señala que la procuración de justicia en nuestro país, se encuentra regulada por distintos ordenamientos que concurren para soportar administrativamente la forma de actuar de los integrantes de las estructuras de gobierno que tienen la responsabilidad de esa función, misma que se encuentra encarnada principalmente en las fiscalías tanto federales como locales, por los ministerios públicos y la estructura orgánica que auxilia en la procuración de justicia, como lo pueden ser las policías ministeriales u homólogas así como personal administrativo de dichas dependencias en los 3 órdenes de gobierno.

De tal manera, que existe un entramado jurídico a la que deben horrar los elementos que integran esas estructuras orgánicas, como los son las propias Leyes Orgánicas, Códigos, Reglamentos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y entre otras la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en las que como se dijo antes se delinear las responsabilidades, formas de proceder y en su caso, las sanciones a las faltas cometidas en la función que desempeñan.

Sin embargo, para el caso del trato de asuntos relacionados con violencia hacia las mujeres existen las menciones y disposiciones que de forma general se vertieron en su momento en algunas secciones de las Leyes antes referidas, con una visión o perspectiva de género, pero que por no ser Normas especializadas o exclusivas a la protección de los derechos humanos de las mujeres, las disposiciones si señalan de forma general el buen trato que deben aplicar al momento de atender denuncias por parte de mujeres pero no establecen ciertas precisiones que son necesarias para que no existan interpretaciones que permitan una revictimización de las denunciadas.

Por lo que si se considera que todos los avances en materia de protección a los derechos de las mujeres en México, han sido muy importantes al llevar a cabo desde hace algunos años, modificaciones al marco legal y Constitucional en materia de perspectiva de género en armonía con tratados internacionales en la materia, sin embargo también es muy importante que a la par, se tengan servidores públicos dispuestos a ejercer todo el peso de la ley en contra de las personas que cometan delitos de violencia de género en cualquiera de sus tipos, siguiendo el debido proceso como lo dictan las Leyes y que su forma de proceder sea con altos índices de trato digno, ética y probidad hacia las denunciadas.

Se ha sabido de la mala actuación de ciertos servidores públicos, que en muchos casos desde el poder gubernamental, ejercen acciones que revictimizan a las mujeres afectadas incluso abusando de su cargo, cometen interrogatorios intimidantes, poco respetuosos y haciendo comentarios lesivos con una clara intención de invadir la intimidad de las denunciadas así como prácticas dilatorias, de encubrimiento, simulación, omisión y otras que entorpecen



investigaciones ministeriales y/o administrativas en casos de violencia de género.

En México a través de los últimos años, ha habido una creciente ola de delitos de género que van desde la violencia física, psicológica, sexual, política y otros tipos, hasta homicidios, homicidios con características que implican degradación y ciertos rasgos que conllevan un perfil de violencia extrema, y que desafortunadamente son reclasificados y con ello, eliminan el reconocimiento de muchos feminicidios.

Planteamiento del problema a resolver

Existe un fenómeno que trasciende cualquier esfuerzo de capacitar en materia de perspectiva de género y del respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres a los elementos que integran las estructuras de procuración de justicia en nuestro país, es decir se sabe que en las dependencias de procuración de justicia de los diferentes niveles u órdenes de gobierno se llevan a cabo programas de capacitación a policías, ministerios públicos y demás personas auxiliares en esa función, impartiendo cursos para que llegado el momento, sepan atender con respeto y trato digno a las personas que denuncian delitos de violencia de género.

Sin embargo, también se sabe de múltiples casos en los que a la hora de que las mujeres agredidas o familiares de mujeres víctimas de delitos contra de ellas acuden ante la autoridad para hacer la denuncia correspondiente, son objeto de interrogatorios poco profesionales, ofensivos e intimidantes en los que el servidor público hace comentarios lesivos, insinuaciones invasivas respecto de la vida

privada de la víctima y en algunos casos una tendencia por minimizar los hechos y con ello una inducción a la tipificación adulterada de los delitos, así como otros malos tratos que definitivamente, si revictimizan a la o las denunciante. Situación que representa algunas de las causas que en muchos casos terminan por desvirtuar y deformar las funciones de los servidores públicos encargados de procurar justicia a la sociedad de nuestro país y desafortunadamente desincentiva la práctica de la Cultura de la denuncia.

Situación actual en nuestro país.

En México el Estado es el principal encargado de velar por los intereses generales de la sociedad, promover el bienestar de la misma y ejercer los actos de coerción que la ley le permite. Es decir, el Estado debe asumir los intereses comunes de la sociedad y preservarlos, defenderlos y promoverlos.

Lo anterior, se ve plasmado en nuestras leyes federales, estatales, municipales, incluyendo a nuestra Carta Magna, como base fundamental de la esfera jurídica de derechos de cada justiciable.

Sin embargo, hasta al momento existen malas prácticas de servidores públicos que hacen ver que hace falta abundar, hasta conseguir un esquema efectivo para la prevención, detección, persecución y sanción de responsabilidades de las irregularidades y delitos, especialmente los relacionados con actos de maltrato a víctimas y corrupción, por parte de los encargados de la procuración de justicia



En ese orden de ideas, las Organizaciones "TOJIL Estrategia contra la Impunidad" e "Impunidad Cero", recientemente presentaron un estudio denominado "Impunidad y Corrupción en las procuradurías y fiscalías: ¿Qué podemos hacer los usuarios?" que desarrollaron con la intención de contribuir a garantizar un acceso real a la justicia para todas y todos, identificando algunos puntos críticos que generan impunidad en el curso de los procedimientos penales, mismos de los que a continuación se destacan algunos:

Uno de los relatos que se documentó en el estudio de estas dos organizaciones, y que por su contenido coadyuba a la caracterización del problema que pretende resolver la presente iniciativa señala que:

"el 18 de marzo de 2018 Amalia buscaba desesperadamente a su hija Johana, de 19 años, quien había salido con sus amigas la noche anterior en la Ciudad de México.

La desesperación creció al paso de los días y las horas sin saber de su paradero, por lo que Amalia presentó una denuncia por desaparición ante el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (CAPEA). Al contarle al ministerio público lo que ocurría, pasó lo que normalmente pasa cuando alguien desaparece en este país.

En lugar de investigar el hecho, el ministerio público decidió investigar si la persona desaparecida consumía drogas, si había salido con amigos o a rezar el rosario; parece que, para los ministerios públicos, todos estos datos son torales para definir si la persona no localizada tiene o no importancia suficiente como para realizar una investigación de calidad.

En este caso, como en muchos otros, al indagar sobre la vida privada de Johana el ministerio público decidió que el tema no era relevante, por lo que prácticamente



Amalia realizó la investigación, preguntando en las calles, llevando la foto de su hija a cualquier lugar en el que pudieran darle información, incluso en Los palomares, catalogado por el ministerio público como un lugar en donde ni los policías quieren entrar.

Después de innumerables visitas al CAPEA, donde Amalia no recibió más que malos tratos, revictimización y falta de atención, con frases recurrentes como "Nosotros le lamaremos cuando tengamos algo", "Segura que no se fue con algún novio?", "Deje de venir todos los días, no nos deja trabajar", "Recuerde que si usted está mintiendo la podemos acusar a usted", advertimos que no habla una investigación real, sino que la carpeta de investigación estaba llena de hojas, oficios y paja: todo menos acciones útiles para dar con el paradero de su hija.

Contrario a todo pronóstico, el 6 de abril llegó una llamada al celular del papá de Johana, en la que le decían que ella estaba en un muy grave estado de salud y había sido encontrada en un cuarto, en donde permanecía en contra de su voluntad a últimas fechas. Fue con signos de violencia, posiblemente de violación, que sus padres la encontraron en una cama del hospital Xoco.

Ahí, el ministerio público en turno, en un sábado, consideró que había que investigar sus signos de violencia como lesiones y no por violación, principalmente porque ya lo había registrado así en el sistema informático y "pues ya para que cambiarle", si al final a sus ojos no era más que una "mala mujer que andaba de fiesta". Ante todas estas irregularidades, Amalia se tomó valor y, tras encontrar en las rebuscadas leyes de la Ciudad de México en dónde podía denunciar al ministerio público, dio con la Contraloría Interna de la Procuraduría de la Ciudad de México y presentó su denuncia. Después de meses se le pidió que fuera a ratificarla, pese a que ella misma había presentado la denuncia. Su caso quedó varios meses en pausa, hasta que finalmente el 21 de agosto del mismo año se definió que ahí no pasaría nada, que el ministerio público había actuado con apego a la ley.



Desgraciadamente, no es raro que una persona sea víctima de un delito en nuestro país. Lo raro es que decida presentar una denuncia y que las autoridades logren dar justicia por las agresiones y violencias que vivimos todos los días.

Para poner cifras a esto, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2018, se estima que en 2017 hubo 25.4 millones víctimas de un delito. Sin embargo, de acuerdo con la misma encuesta, en 93.2% de los casos no se presentó una denuncia. Entre las principales causas que reportan las personas para no denunciar se encuentran: "pérdida de tiempo* y desconfianza en la autoridad". Ambas respuestas tienen fundamentos concretos y reales pues, de acuerdo con el Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías 2018, publicado por Impunidad Cero, en México se requieren en promedio 135 minutos para levantar una denuncia en una fiscalía o procuraduría. Ahora, si analizamos la efectividad de las procuradurías y fiscalías estatales nos damos cuenta de que tan sólo 2.4% de todas las carpetas de investigación que se inician son determinadas. Es evidente que el hartazgo social ante la falta de efectividad de la labor de las procuradurías y fiscalías crece al lidiar con la corrupción y la ineficiencia cuando se levanta una denuncia: con frecuencia hay que pagar para sacar una copia, para dar seguimiento a la denuncia o para saber qué está pasando con nuestro caso. En ocasiones hay que esperar hasta 12 horas para poder dar testimonio, donde sólo hay un ministerio público recabando denuncias."

En fin, como este caso, podemos decir con toda seguridad que existen miles y miles en todo el país, mismos que una y otra vez muestran la ineficiencia de los servidores públicos de las fiscalías (en el mejor de los casos) así como en muchos casos, la falta de profesionalismo que se refleja en un trato indigno y

revictimización de las personas que denuncian delitos de violencia de género principalmente.

MARCO JURIDICO

Leyes de México para las responsabilidades de servidores públicos.

Las responsabilidades administrativas de los titulares de las fiscalías, ministerio público y sus auxiliares.

Quienes están a cargo de las tareas de procuración de justicia tienen una enorme responsabilidad que es necesario recordar, pues su incumplimiento produce consecuencias graves para la sociedad; por eso nuestro régimen legal ha diseñado un sistema de responsabilidades administrativas que es conveniente analizar. El desempeño en el servicio público está sujeto a un régimen de responsabilidades públicas. Los servidores públicos tienen, de acuerdo con nuestra Constitución, tres tipos de responsabilidades: la responsabilidad política (artículo 109, frac. I de la Constitución), la responsabilidad penal (artículo 109, frac. II de la Constitución), y la responsabilidad administrativa (artículo 109, frac. III, de la Constitución).?

Por su parte nuestra Carta Magna señala en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en la fracción III del artículo 109, lo siguiente:

Artículo 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Así mismo, en materia de sanciones a servidores públicos en materia de juicio político por violaciones graves a la constitución y leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, el artículo 110 constitucional en sus párrafos segundo y tercero, dicta lo siguiente:

Artículo 110.- ...

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

A su vez, derivado de nuestra Carta Magna, emanan las diferentes leyes sustantivas relacionadas con las sanciones a las que se pueden hacer acreedores los encargados de procurar justicia tal y como está señalado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los siguientes términos:

Artículo 80,- Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta veinte años.

Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Título Tercero en su Capítulo II, denominado "De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos", se encuentran señaladas las conductas que constituyen Faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Sin embargo, como se dijo en su momento, dichos ordenamientos no señalan claramente los supuestos que se abordan en la presente iniciativa en relación a prácticas que perjudiquen a la ciudadanía con una visión de perspectiva de género por medio de prejuicio en las denuncias que presenten mujeres víctimas de delitos de violencia de género como lo puede ser un proceso de intimidación, comentarios lesivos, ofensivos o de descrédito a los dichos o declaraciones de



las personas denunciantes de delitos relacionados con cualquier expresión o tipo de violencia de género.

Por otra parte, se debe destacar que, si se encontró pero de manera muy general, en el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, las disposiciones del supuesto que implica el proceso de denuncia para solicitar las medidas u órdenes de protección hacia las mujeres que han sido objeto de violencia de género, y que se encuentran señaladas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica.

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

Razón por la que se propone reformar los párrafos segundo y cuarto, así como adicionar un último párrafo quinto al artículo 31 de la en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para establecer las precisiones en materia de la obligación de dar un trato digno prohibiendo malas prácticas

revictimizantes al momento de la presentación de denuncias por parte de las mujeres y/o personas denunciantes

B) La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de trato digno a víctimas de delitos de violencia de género al momento de presentar una denuncia.

Único. Se reforman los párrafos segundo y cuarto y se adiciona un último párrafo quinto al artículo 31 de la en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. **Queda prohibido hacer comentarios lesivos con prejuicios que insinúen descredito de los dichos de las personas denunciantes, así como insinuaciones o interrogatorios ofensivos respecto de la vida privada de la víctima.**

...



Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. **Para el efecto deberán realizar la toma de la denuncia, con un lenguaje respetuoso y sin interrogatorios ofensivos, evitando comentarios lesivos y prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las personas denunciantes y con ello, infrinjan una revictimización.**

El desacato o incumplimiento de las disposiciones de este artículo, será causa de responsabilidad administrativa y se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que apliquen en la materia.

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C) Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
LEY VIGENTE	LEY PROPUESTA



ARTÍCULO 31. ...	ARTÍCULO 31. ...
<p>La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.</p> <p>...</p>	<p>La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. Queda prohibido hacer comentarios lesivos con prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las personas denunciantes, así como insinuaciones o interrogatorios ofensivos respecto de la vida privada de la víctima.</p> <p>...</p>
<p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.</p>	<p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. Para el efecto deberán realizar la toma de la denuncia, con un lenguaje respetuoso y sin interrogatorios ofensivos, evitando comentarios lesivos y prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las personas denunciantes y con ello, infrinjan una revictimización.</p> <p>El desacato o incumplimiento de las disposiciones de este artículo, será causa de responsabilidad administrativa y se sancionará conforme a la Ley</p>



	<p>Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que apliquen en la materia.</p>
--	---

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del

Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

SEGUNDA. Que toda revictimización tiene como presupuesto una victimización primaria. La victimología refiere a esta última como aquel daño sufrido por un sujeto en razón de un delito y sus consecuencias a corto plazo.¹

Sin embargo, luego de ser víctima, un sujeto puede volver a ser víctima en razón de una revictimización o victimización secundaria (ambos términos poseen igual alcance conceptual). Con esta noción se hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima al entrar en contacto con el sistema de justicia.

Es por ello que el Estado mexicano debe de garantizar a las víctimas de cualquier delito y en especial a las víctimas de algún delito de género, los siguientes derechos:

- (i) derecho de acceso a la justicia y a un trato justo, entendido como el derecho de acceso a las instituciones judiciales y a información, asistencia, protección y reparación de los daños sufridos;
- (ii) derecho al resarcimiento, planteado desde la óptica de la responsabilidad civil generada por el delito, así como desde posibles indemnizaciones subsidiarias a cargo del Estado, para el caso de que la indemnización procedente del victimario no sea suficiente;
- (iii) derecho a una asistencia integral que considere el aspecto material, médico, psicológico y social de los daños, así como la capacitación de los agentes

¹ Echeburúa, E. & Subijana, J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*,

principales y auxiliares intervinientes en el proceso judicial, para volverlos más receptivos a las necesidades y derechos de las víctimas.

Rochel y Albertin enumeran una serie de factores existentes en el sistema penal potencialmente determinantes en la aparición del fenómeno de la revictimización.

Según Rochel estos son:²

- (i) falta de información brindada a la víctima sobre los ritos y tiempos procesales, especialmente cuando el victimario no es detenido;
- (ii) frustración de las expectativas de las víctimas cuando al final del proceso no se llega a una condena;
- (iii) obligación de declarar sobre los hechos en presencia del victimario;
- (iv) lentitud del proceso;
- (v) subjetividad de los profesionales y sus condiciones de trabajo;
- (vi) racionalización por parte de los profesionales sobre la situación de la víctima;
- vii) la forma en que se tipifican los delitos en los códigos penales y la definición del sujeto pasivo de dicho delito y
- (viii) intervenciones iatrogénicas, en las que el personal encargado de la atención a las víctimas produce más daño con su intervención que el propio hecho delictivo.

² Rochel, S (2005), Revictimización y justicia. Abordaje de casos de abuso sexual infantil en el ámbito judicial argentino, Tesis de Postgrado, Universidad de Buenos Aires - Argentina, citado por Gutiérrez, C - Coronel, E - Pérez, C (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria, Revista Liberabit, Vol. 15, Lima - Perú.

Por otra parte, entre los factores generadores de victimización secundaria dentro del sistema jurídico-penal señalados por Albertin se destacan:³

- (a) dar prioridad a la búsqueda de la realidad del suceso delictivo olvidando la atención a la víctima o despersonalizando su trato;
- (b) la falta de información sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia y sobre el destino del victimario;
- (c) la falta de un entorno de intimidad y protección;
- (d) el uso de excesivos tecnicismos jurídicos;
- (e) el desconocimiento de los roles profesionales por parte de la víctima;
- (f) la excesiva lentitud del proceso judicial y su interferencia con el proceso de recuperación y readaptación de la víctima;
- (g) en el juicio oral: la narración del delito, la puesta en entredicho en su credibilidad y el sentimiento de culpabilidad como importantes inductores de padecimiento.

Estamos conscientes que en nuestro país existe un índice bajo de denuncias y de determinación de carpetas de investigación que se judicialización según lo señalado por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2018, estima que en 2017 hubo 25.4 millones víctimas de un delito.

Sin embargo, el 93.2% de los casos no se presentó una denuncia, debido principalmente a que las personas pierden tiempo y por desconfianza en la autoridad.

³ Albertín, P (2006), *Psicología de la victimización criminal*, Pearson Educación, España citado por Gutiérrez, C - Coronel, E - Pérez, C (2009). *Revisión teórica del concepto de victimización secundaria*, Revista Liberabit, Vol. 15, Lima - Perú



Ambas respuestas tienen fundamentos concretos y reales pues, de acuerdo con el Índice Estatal de Desempeño de las Procuradurías y Fiscalías 2018, publicado por Impunidad Cero, en México se requieren en promedio 135 minutos para levantar una denuncia en una fiscalía o procuraduría.

Por lo que sólo 2.4% de todas las carpetas de investigación que se inician son determinadas.

TERCERA. Debemos como legisladoras y legisladores contribuir para construir un sistema de justicia que sea a la vez masivo y personalizado, en donde se brinde un trato humanizado y no meramente burocrático, garante del respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas, sus familias y familiares.

Somos conscientes que una norma, protocolo o recomendación, no se cumplirá solo por el hecho que promueva un trato humanitario hacia las víctimas, o por el simple hecho de existir, más aún cuando en aquellas no se prevén sanciones administrativas en caso de incumplimiento, es por ello que coincidimos con la proponente de la presente iniciativa al remitir la actuación de las autoridades a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. Para lo anterior, es necesario concientizar que el fenómeno de la revictimización, es producto de diversas manifestaciones de violencia a la que se enfrentan las personas en su búsqueda de justicia y reparación, estaremos en condiciones de prevenirla y en su caso minimizar sus efectos al mínimo.

Para la prevención de la violencia estructural, es necesario generar una transformación del sistema jurídico-cultural, que lleve a una de-construcción de las formas de interacción social, en favor de lograr una inclusión social amplia, que permita la plena satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y el completo ejercicio de derechos humanos de la población.

QUINTA. Es por lo anterior, que consideramos aprobar con modificaciones la Iniciativa objeto del presente dictamen, a fin de que su redacción sea adecuada y se garantice el derecho a las víctimas a ser tratadas con respeto y empatía al momento realizar sus denuncias, por lo que proponemos las siguientes adecuaciones:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN



ARTÍCULO 31. ...	ARTÍCULO 31. ...	ARTÍCULO 31. ...
<p>La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.</p>	<p>La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. Queda prohibido hacer comentarios lesivos con prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las personas denunciantes, así como insinuaciones o interrogatorios ofensivos respecto de la vida privada de la víctima.</p>	<p>La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. Queda prohibido hacer comentarios lesivos con prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las personas denunciantes, así como insinuaciones o interrogatorios ofensivos respecto de la vida privada de la víctima.</p>
...
<p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.</p>	<p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. Para el efecto deberán realizar la</p>	<p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.</p>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

	<p>toma de la denuncia, con un lenguaje respetuoso y sin interrogatorios ofensivos, evitando comentarios lesivos y prejuicios que insinúen descredito de los dichos de las personas denunciantes y con ello, infrinjan una revictimización.</p> <p>El desacato o incumplimiento de las disposiciones de este artículo, será causa de responsabilidad administrativa y se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que apliquen en la materia.</p>	<p>El desacato o incumplimiento de las disposiciones de este artículo, será causa de responsabilidad administrativa y se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que apliquen en la materia.</p>
--	---	---



<p>ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo.</p> <p>II. a IX.</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:</p> <p>I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>En este sentido, las autoridades deberán realizar sin excepción la toma de la denuncia, con un lenguaje respetuoso y sin interrogatorios ofensivos, evitando comentarios lesivos y prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las mujeres denunciantes y con ello, infrinjan una revictimización.</p> <p>II. a IX.</p>
--	--------------------------------	--



Para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Igualdad de Género, considera procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE TRATO DIGNO A VÍCTIMAS DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL MOMENTO DE PRESENTAR UNA DENUNCIA.

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 31; y se adicionan un párrafo quinto al artículo 31 y un párrafo segundo a la fracción I del artículo 52, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. **Queda prohibido hacer comentarios lesivos con prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las personas denunciantes, así como insinuaciones o interrogatorios ofensivos respecto de la vida privada de la víctima.**

...

...



El desacato o incumplimiento de las disposiciones de este artículo, será causa de responsabilidad administrativa y se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.

En este sentido, las autoridades deberán realizar sin excepción la toma de la denuncia, con un lenguaje respetuoso y sin interrogatorios ofensivos, evitando comentarios lesivos y prejuicios que insinúen descrédito de los dichos de las mujeres denunciantes y con ello, infrinjan una revictimización.

II. a IX. ...

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de junio de 2023.



21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV
Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima reunión ordinaria de la Comisión.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	0F7BE219AAFC6C8283F882794C274 3CBD5CAC5FD23D2B3F05B0CAF9F1 C56490DE146034AFCB6CECDE35BB AFCB2303DE77C74A883CB5F4CFE3 159727FB8468E19
 Alma Anahí González Hernández	A favor	C33A98524AE75A5323A1DA8465DCF 525A0385E52444D1D07FC6987EF59 A7CC7BC43F61AE7359C5013A88220 C66C5029AC2FE9202CCB4C7F264F7 A4D2F3681772
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	96FD6463D9E440F5B39C5F40CD78C CA2EAA6FEFC6EB1A1780B052A085 E28CBB65653ACD064D745C281CD0 DFF197500184543A3F8CCDEC466BF 1EED8B35A0D9B6
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	9E4D81EB8FE97AEF91FF144FF9578 91D68895F37767BB6E44666FECB0D 336A3D58E91EBEB7EDED65DC32E6 C838281730451E0B2BC65A11B39E0 813D14D603452
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	Ausentes	A4B6FB5515E1A191BBDBE344E4B98 A704242C33DC4AA407B7D7764509C 7300702F16A6E2154D22C2CC7F34F 70E7EC06842A95F4DB43EA156C5BD F9AA2FE3D0EB

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima reunión ordinaria de la Comisión.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

A favor

9184F7C751DD8F809790A0F179A016
72E138839846E3E07E7DD799EAC31
A10361D5AA0BF75DF47934F105501
F16F6C5B802A318CC58AF2254C5E0
E599AC7009A



Beatriz Rojas Martínez

Ausentes

8618FE51307AA7BC8A72F1D16CCF8
12B195321C51FA7C415B722673D2C
8CCA7822DFC3F5F9AEC11B100C72
6FB5AB6A77C4CCBDF2BB1C4B347
EF0665FDD009BB



Bennelly Jacobeth Hernández Ruedas

A favor

B87B83D237A3076B20E43A28672DB
C5E8DF9423ED50435E8A62906F292
C4D61DB0246356589CCBDBFDE1CA
97C2EA77AF09F28F44E1928AE3403
C95BEC2E81AFB



Berenice Montes Estrada

A favor

3509CAD0A22B319DDCEA90A0E0F2
7A693F81A832ED15005B1C1E76029
F84D6E6BD8C0C77F3EE234F560B97
382E4FCDC3ACBC77DEC847FDDDD8
0279C1F4206D91A



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

19B47B44A5D4365D0ED5BAF3AD3B
A7051FB78047CE5A9BD6A16EEA188
663094D80EDD6CB39E83D1C67FE3
AD8EB11C4E7001B323A49F14AA8F8
2DEEDBE339DD6D



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

6D4EE77E7BE35AD5484F4414BE6B8
F8E47A624044B2A191D0F6E15CDED
EFB598F309AB2CABFC02212BD6786
2A6679019B308BCE81BF24E51DA72
6141EF333436

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima reunión ordinaria de la Comisión.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

BD0F7EB04A804614F73F6E36645639
68CA860A5198581BC670E925B044C
56A9C05B337E3EAAD33FA84E9F238
458DDB735576A5123C0E8EE3D7666
DA09F5E732B



Irma Yordana Garay Loredó

A favor

C7F257B98083A809BEE5738B67CEA
9F2FD0C72BD14C0A14F931C1AD3D
B8AA22529186DCBE836DC63BD0DE
3C1DAC5A2A0B7DC15E001BB00F8B
A16CBC7EEE7C024



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

16527E963D511975115FC29DED107
CBE9E0A8FD085BDB216E03C659292
1A60FDED0D22CF7E19FF61A64ECF
4E8DA17DF92A67C02A7B5EF6339F8
32F809B9F442A



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

9F831B8A0F96D4A5D191E50B8E46F
017CC414E1CCBE87EA2A545B8ABA
B3FEE3BE106026BA27D3F14B5B568
646BB346B792F0FF785F67ACA0A80
8DB2FBFB34F1D



Juan Carlos Natale López

Ausentes

B4C477A8019D84DDFCA493601E5C8
8B7F9BF1400ECD90FA4DC696CE0E
FB20FF5BA7428DB1876D23C576C82
FBC87BE4726FD228EB1C1735D42B
ED460747E16CE5



Judith Celina Tanori Córdoba

A favor

3D4947994C494EC1F8B6DAEF0E053
803F22B80C02C18BD3BD48E81E109
099A4A9558F00DCC3ED175BDAD71
38994B200B1EF62647C6F73B5CC00
0811C86A1E6EA

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima reunión ordinaria de la Comisión.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

0364B3873B1A97DEF590E0A94E187
527834B77A6CD6895B85857448F2FC
6C3BA55A92E49C137A5D3AB622F7E
8157185D70A73A21DB625098F0783D
53463BA2F1



Maria Clemente García Moreno

A favor

1A0899482C331E94ADDC7A43675F2
C8E3C4882A3336B32E35E2D8188C5
B82C56316F815D3F3C75086CC096A
B3127B5F87A9E0D5AEDC9F063FED
DAC31CAD2D312



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

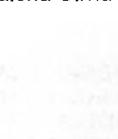
75C81392F180251919E850D8752FB0
D3E0106113A8D56C586D4FD2D6074
9F99177899DD334A0C309B70D2DF9
29B976641D7933246B94EF1F5B6F82
A3CFE2F030



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

FE23B003AD18BEDEF06BB5EE4E93
92CFA3025DF1FD2424884C226E25A
6D256848AA9EB13DA03EF9DC811B5
D49FDA3F807FBAFEC1A0DD000DC4
9E612220E365CE



Marina Valadez Bojórquez

A favor

CAA3C062B501E29F1DC6B5B5235F
F83DFB990C6CF53FD82CCBEFC6B0
AF526C2F6908BAA6FB3A5ED729D35
8045DC5D785E40634A594DDB5976B
109E24B46E3DE



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

56179DE6FB066FF0DD70F5ED1A07D
36E3616A0FED8CF1D16257AFB5843
1E688741428A01D00CAAF567FDD28
011B809DB5E0BB32DA08BB0D42E21
24C60E5BB26A

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima reunión ordinaria de la Comisión.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

EB2EDEA852C79FF915EEA6ECE7DD
7753CE651C32DB122A5F190340EE5
D45FB17EA906638A1228983D01023F
D41F5B494C91E30A532A48668A3397
73CC6D60B72



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

E828E1420126F74FCA4577678A3915
7D982F7CE4364C3E73D7C57B5EA98
7532228DBFAEE671F916855EB3C30
911BB4E9C61E22124B8A18F060A83
4F8F9ECB5D2



Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

34A93A1CECF410317F5C0B9DEF138
44A07E7F0F98174261A6830CBB47B
A5D77704306B4CB5D7E400C3CED1
FC984153EA2650858A28A61226EC2
DDD69F472F930



Noemi Salazar López

A favor

537BAD2B6F19DB518A8EC2433DAB
7A4C6B381A4217A0EFD1A2C2EC65
CB79DACE7FBC2C71EBACC2138352
2F6C6CC584F3DCC7FCD8D0024647
4C658C4ED72FC2E2



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

7F2AE999085D37C34966B269D7DAC
05BFB7093D3345C3B393DD3D8EC48
51D5111B5391DD882C7C345B30599
E25365258522B8C6509163E2BA2B53
B7D3273F071



Rocío Natalí Barrera Puc

A favor

668BB99978816D2823EC6B0F29D14
F6F17AA184166B38C8EE94ECC61A3
5E69BB029E42D70FDE4A0DCE83E8
39B5C34B1AFC56CAF92A25F167091
D59F105848AE7

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Vigésima reunión ordinaria de la Comisión.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

CD54C6A3F6F72927E8E99B00562BA
802EAC8344AD3CA4790F542BBDB6
FAEA63B813B77D9904D9A93711806
A197F57292C53AF187EB1A1028F2C
B576CC39D3AD8



Wendy González Urrutia

A favor

18CFB5310455F50116DC452B4E8A0
62F0BD0188919A85B38BC975ADECB
9E8FC64D05644CE147922D9D21E53
DCAC0FBF9BF2AE523FA2A3AA344D
BC5F8B963D6B9

Total 31

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Benelly Jocabeth Hernández Ruedas, expediente 5769.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache	A favor	FE3D1089A77D1BF451FDE1B169836 AC7044E82CD4D56770606B0E934CA 8E4DC52F3D3E2BDD8010B424EE8E F10EFBC07A828DB95745D62030E8D E35891A953754
 Alma Anahí González Hernández	A favor	BF412DB93B667A7FF19AA37A23BE6 B55C54697CC497121A0AE37645F97 46B2AE98568AC491BA9CC6B36D5F2 743DADA4DA61198CAF7BA4EFD7CA 981EFDBF593B8
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	9FA8273D58F4C6617A6909F3A7CB2 5999A6AE88167D1EC53356D338709 E53CDE36917004065514DD271246B 75777F99FEB7118F93D24EAAED672 8253DEE480C2
 Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	4C3F61B909526F41C32DD2FD195EF C5937DE34E1CF2C7A56D92148D674 549132034F09FE0ADD3A4A8DC076F 7493E108F8DEEC5788BCF3BE03BC 076DBD54386B7
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	997D789E6D100213EE015C164F5389 D0834FBE5448CA0EF319204201BC1 E803FD318EAC0D0CD29A1D63D649 AF52D23DAC93DCC663D7756DA3E6 1086A70F4E33F

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Benelly Jocabeth Hernández Ruedas, expediente 5769.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

A favor

39CDE1C99DDB975BE1F3A22E269E
622C93E5A8266CA1A1BDF61DB97E
F6747808FBCE80E4C6AE52C01BC4
A7B6F304287A44CCD99F501D2576B
BC1C14FC6F65D29



Beatriz Rojas Martínez

Ausentes

804774BC5361C86CA30C3BB3CE8F2
7A009D8B8D490D6B0FFCC64E77634
603D9EBCBD20D157EA347D3AA192
55A124133539CB4C9A322059A0FA99
9196DF0A4C71



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

A favor

9885FE884E68589E4225D78D0F09A
E861F73A078FA93CEF6F183A6E711
A6FE9EDB7DF6352EC7363D51A4685
D430CFCEF7C0D5139C3F6385F8232
1895874EF0BF



Berenice Montes Estrada

A favor

3D4268820101539FCE62F0C49EC12
59D9CC60DAA3804167CFC9C41B0E
ABEB32BADB76F80DD3664BB0031C
D7169E2FFFC317B4945C8956F70128
B5D5D3CBD1AB0



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

D06CD91DD2E8BBE63EAD6D7F03D5
CB656E5480E7E3DD01399D671635E
072F5CA3C2878B98D141C3890FE20
6033D2EDC1827269F89E33A83DFC4
E99D0189E881A



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

A favor

D951EFE76025DB92B499F378E6FCB
E67B48C6B574462680FD3C87FD130
BD3F988476846638D115D5486979F5
61747428E8A8A9C3724CD4423D65E
3EE6912A810

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Benelly Jocabeth Hernández Ruedas, expediente 5769.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

2AA3B94F53FC8E51AB4EDF87532C6
7D53CB299B9899522A02F36A5AE22
08A44B0DAF99648AE2B84FC7322CD
279C703D9708ADA8BA89C29803670
3828FE65CD45



Irma Yordana Garay Loredó

A favor

A53A918A4A2136A500B2E6749E5DE
413704DF59E9806BF6CEB7C44857E
403079C2339254289D842C1E9ED8F
D6D71FF46AF72D2F967D86CC1C0D
983CDBAD57EB0



Itzel Josefina Balderas Hernández

A favor

9BD89EEE8CED5EBF3D86EC56FE29
BC41C139AD9E80424D04F9A230974
7274409DC43F146B43F0D7310B5E9
B052C666E9824E16F45DBC5A3720F
9D8D848202613



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

6C41748CF704706D517025A828C97E
495337107FCD072EC719CF3BC7C87
221201BB8E3434BBF9CC84F1D6B1D
61665025E3705D1AE1C8AA528003E
9FC2BFEC578



Juan Carlos Natale López

Ausentes

2EE30CD0396DC393C41A6FCE55A6
A78CE7D86D274CF3A36D27E3C335
A497E9328C004F0F11A60CA2E6C18
646F069EC19232B8F0990A940BAF0
EEAC18D379E741



Judith Celina Tanori Córdova

Ausentes

A8A9F6768C9E3782A90A917CA3606
35835259A8BFF09AE27C1E542BC89
8B21D62C2A5965304557E7A3A51EA
94991DD958C137F7561C41E92AF5F
E5A789C9509F

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Benelly Jocabeth Hernández Ruedas, expediente 5769.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

49D2F6A722B675EC5A913579DF15C
B219F9023E64387650119DC6BF2C07
8776866FDA81D4362930048AF63632
DDAD4E0AD96E941F0755642F0DAC
9396E214F35



Maria Clemente García Moreno

A favor

7FA916AF03DB32093097BBDC4C8D7
12D7B62AFBB41EFA737846CCAA77
F1634BB700835AE3841AAE8CF7058
5E7E3C0547FBA0B180DC7E799E34D
D9E2720E817F0



María De Jesús Rosete Sánchez

A favor

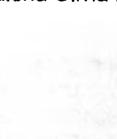
CD641274AC3EDE49E41775FF2C784
92B09B26B11E30A132AEFC7C49B86
A34349B95996F0D814EEA7E64F9894
92B18A2597AEC917D14F21D2DB891
3AD40AC5D00



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

132AFED0440B64A24034AC0F6EAAA
48653A48765D3F8DB0C9291B40F053
6C8A81D3AD09B1675258544B0FD16
3DF2C4A4E1125A6DFF1B857980AE4
20300942940



Marina Valadez Bojórquez

A favor

EFFBB6777DA3DEE459387EDCA8DD
594D2E30252C872669B4AE83D59C0
EFC4E143D340EB2CDB6CADE5E042
8E4C6E522EF88B5E55548443831AE
0CCC0A95511D89



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

C278B373F089ABEF3FA7FFC5917B2
7D16F77276FEA468BACC4FD4A775A
08365EE9F73B16648671D06F662CD6
5C03A3EC6C20B62BD9D2C70A08F5
BFB8D305955A

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Benelly Jocabeth Hernández Ruedas, expediente 5769.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

D5F1B2468C1BE96DF2A024C94EDF
643BFCF9DB8DA48C568254955CB05
539E54F7CA698D74F8F7DFC31001C
24363323D460358D716DDDBDFB9E4
2D2E32B3B8F76



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

A favor

F63CE04565DD2F4917E31A5D46748
6799ED3F1AD960ECE975E66C97EE0
D29DF3E971354847FA61716AC7AD8
72C340014ABBAF9BDAF59A2B4D7E
011876EE20DA1



Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

A392FBA0085C55EA850D029B1216A
5B9E3ADB0C9849C85B2EA00C6AC3
1498E70E6CE5842318F87872BD0288
C766752C7EFDC958D49495E62999A
3C0A1A946E9D



Noemi Salazar López

A favor

007A26877CD3BCDA11B4B37631A98
500159B2F7E4DDEABFD020873FE67
71A99D3A40C8102135DAD33945F1A
3AF8D02C216059275D9431B0CFA17
026352BACBD9



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

B1252DEBDC40B7B338D3A1123A491
29D5249F5941188C8B7148B6312317
C6DB522337433269564187C46492EA
98AED17890C618B9DD2481CF65D00
F06CA5F411



Rocio Natalí Barrera Puc

A favor

F2528DF71BDCF1A47AA75B7C7B7C
EF39643AD9BB905E555FC8AFF0832
0202BE60999418D7A11B9C0CB4BF5
AAC0356720A579BE436946958D3133
5064175CE09E

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesión: 29

29 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Benelly Jocabeth Hernández Ruedas, expediente 5769.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

76EBC2C7DA8A4F2031B069D32B675
8FA77F6FC127DD996695CA9C8D524
4B58D9713087FCEBB39DDAAA51986
8A7B59239279E3AB4DC7FAE8607B1
FF463D066FAC



Wendy González Urrutia

A favor

03F8689AA6E46641CC643F260F982E
F52FB4CAAAFEEBB27A98A4707E30
2EAB256953AD1167C4FC4A5C7DEE
7F745B031EBC7FE4F4DE7566C9A54
52EBB7161E97B

Total 31



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	29
-------------------------	-----------

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
------------------	--------------------



Julieta Kristal Vences Valencia

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	F811D435B45D8C927 C0F750021D26EA032 1017229CE19CDAD6 CE1C511CDF0081C4 4E501A5537B2E3D19 CA1BC0CF5CB1D539 EDFE741CAA990F54 01F13B93892F1	Asistencia por sistema	F811D435B45D8C927C 0F750021D26EA03210 17229CE19CDAD6CE1 C511CDF0081C44E501 A5537B2E3D19CA1BC 0CF5CB1D539EDFE74 1CAA990F5401F13B93 892F1

DIPUTADOS	Secretaría
------------------	-------------------



María De Jesús Rosete Sánchez

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia de viva voz	E20DEC3455C64E093 BAE0B3FA9B2EBCC4 826C84082BB01C729 BC0D30BDAB3CC390 2E61A0362D894BB0B AEA0943AE3DFA8EB B7F1EC517175C0D91 0FE0419C83CA	Asistencia de viva voz	E20DEC3455C64E093 BAE0B3FA9B2EBCC48 26C84082BB01C729BC 0D30BDAB3CC3902E6 1A0362D894BB0BAEA 0943AE3DFA8EBB7F1 EC517175C0D910FE04 19C83CA



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia de viva voz	716A544623CC32B91 A96443F4BFABA0263 57771712355DC48DB 3B64DC987A19B2AB 2015FDA749908FF2B 09A2288BCB48094BE D2B1A81E632BEEEF B36585652CD	Asistencia de viva voz	716A544623CC32B91A 96443F4BFABA026357 771712355DC48DB3B6 4DC987A19B2AB2015F DA749908FF2B09A228 8BCB48094BED2B1A8 1E632BEEEFB3658565 2CD



Nayeli Arlen Fernández Cruz

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia de viva voz	745E904A5EA9D6615 267CFCF3DFDB5818 1693CA7AA9B171570 0CFE9D393289ECEC 1F9609AAEB344BB90 643CCA6E94E80C89 F0436D6AC4318386B 0476D4A3C7E2	Asistencia de viva voz	745E904A5EA9D66152 67CFCF3DFDB581816 93CA7AA9B1715700CF E9D393289ECEC1F960 9AAEB344BB90643CC A6E94E80C89F0436D6 AC4318386B0476D4A3 C7E2



Taygete Irisay Rodríguez González

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia de viva voz	1D04B0DA0A7B28ED 03DE68B04044D45BE 87D3F5AAC6C2AF2F 204CE0E106D94CBD F387B18D4570557BA A17B5AFE3ACD082B 37CC42C40F5748C4 D76D85BE61BB87	Asistencia de viva voz	1D04B0DA0A7B28ED0 3DE68B04044D45BE87 D3F5AAC6C2AF2F204 CE0E106D94CBDF387 B18D4570557BAA17B5 AFE3ACD082B37CC42 C40F5748C4D76D85B E61BB87



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION	29
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	Asistencia por sistema 87DD13F741539A70A 623865887CC76A49F 1B6C0885B9E2D2CA F6CA9FE524C51C834 20034916E0C52DA1C 0AB890B0A6B645F0E CBC91CDB1EBBDEA FFCE833006B5	Asistencia por sistema 87DD13F741539A70A6 23865887CC76A49F1B 6C0885B9E2D2CAF6C A9FE524C51C8342003 4916E0C52DA1C0AB8 90B0A6B645F0ECBC9 1CDB1EBBDEAFFCE8 33006B5
 Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava	Asistencia por sistema CB00F3108CBB2FFA 913FFFA1103A5F734 E6E74B89AB481FF45 AB41B70123E68BA2F 872C2B653DDAD6AA B965DC942A2F4C722 F1C89F75257780F53 C6F6646ACD8	Asistencia por sistema CB00F3108CBB2FFA9 13FFFA1103A5F734E6 E74B89AB481FF45AB4 1B70123E68BA2F872C 2B653DDAD6AAB965D C942A2F4C722F1C89F 75257780F53C6F6646 ACD8
 Noemi Salazar López	Asistencia por sistema 98EE56C05E5A98CA 198E44C124949B231 F406798C4074FEBD0 9FD31AE3B48BAD64 EB54064F070158E3A DD74D39FDE7421769 B0D862F6E8ED9110B 337481EB1F7	Asistencia por sistema 98EE56C05E5A98CA19 8E44C124949B231F40 6798C4074FEBD09FD3 1AE3B48BAD64EB540 64F070158E3ADD74D3 9FDE7421769B0D862F 6E8ED9110B337481EB 1F7
 Itzel Josefina Balderas Hernández	Asistencia por sistema 29958C28DA24EFE49 25A3A1113D880F4CA 0653F3BBCC3D62A3 FEEFC818774672818 0D94A23D652324079 2CC73380230753992 372BC12B892902A5A 073884C197	Asistencia por sistema 29958C28DA24EFE492 5A3A1113D880F4CA06 53F3BBCC3D62A3FEE FC8187746728180D94 A23D6523240792CC73 380230753992372BC12 B892902A5A073884C1 97
 Wendy González Urrutia	Asistencia por sistema 638DE356741E1FB8A F42260C78816376D6 7A8855B63938DBED0 4A4BBA71E358FA185 EDF6B0603B8C1F232 FF9EF090AC6CC9D3 BA26E9B0C70DE1D8 1BEC3ACA65F	Asistencia por sistema 638DE356741E1FB8AF 42260C78816376D67A 8855B63938DBED04A4 BBA71E358FA185EDF 6B0603B8C1F232FF9E F090AC6CC9D3BA26E 9B0C70DE1D81BEC3A CA65F
 Adriana Campos Huirache	Asistencia por sistema CD3AD734E17BAB1E 7E3B26D48F8811BFA A01B4A1B06EADDEA BFFB2EE17AF313B85 5AD13EAD56CB08AA F0AEDDF78296AABB 12890978F7111CAB4 D412663826B24	Asistencia por sistema CD3AD734E17BAB1E7 E3B26D48F8811BF8A0 1B4A1B06EADDEABFF B2EE17AF313B855AD1 3EAD56CB08AAF0AED DF78296AABB1289097 8F7111CAB4D4126638 26B24



21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Alma Anahí González Hernández	Asistencia de viva voz D80A420F4D29293D4 75FBBA406A5584841 5F7983751F690499E ABA917ECDB7EE70D AA7C2F7E637F693E DFF54CC0EA3417ED 2738AEE243A988CAE 84BF88D8BC40	Asistencia de viva voz D80A420F4D29293D47 5FBBA406A55848415F 7983751F690499EABA 917ECDB7EE70DAA7C 2F7E637F693EDFF54C C0EA3417ED2738AEE 243A988CAE84BF88D8 BC40
	Ana Laura Valenzuela Sánchez	Asistencia de viva voz E3718B0CB776A84A8 4315106AFEAF09A7E 28A49F4FDD5BC567 A465C351CE09AE9A 0A82D036B4AD60C82 5846319F0E07CE332 BDA61DEAA41083AB 7A13CA6E1076	Asistencia de viva voz E3718B0CB776A84A84 315106AFEAF09A7E28 A49F4FDD5BC567A46 5C351CE09AE9A0A82 D036B4AD60C8258463 19F0E07CE332BDA61 DEAA41083AB7A13CA 6E1076
	Ana Lilia Herrera Anzaldo	Asistencia de viva voz 06AA3467452BD30C8 58DE11D5BF9615EF1 F6DE3FEF80987AEB 3B7A6E945A7182C32 B748E2E6D17E13616 264207247C90B8A39 BD2672F8B5AF90969 3676EB08CF	Asistencia de viva voz 06AA3467452BD30C85 8DE11D5BF9615EF1F6 DE3FEF80987AEB3B7 A6E945A7182C32B748 E2E6D17E1361626420 7247C90B8A39BD2672 F8B5AF909693676EB0 8CF
	Beatriz Rojas Martínez	Inasistencia E309582D72F30A2FE 81F6A93F9ADCA4D6 5BC42BC2185CEC3B DD36F134B43EED67 E93151A3614F236881 757075CE598B3FEE6 230FC5207F5B4AAA3 36DA7B3B580	Inasistencia E309582D72F30A2FE8 1F6A93F9ADCA4D65B C42BC2185CEC3BDD3 6F134B43EED67E9315 1A3614F236881757075 CE598B3FEE6230FC52 07F5B4AAA336DA7B3 B580
	Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia de viva voz 3C4A5CB5C9895E240 EBBA25778291696B4 413D2815B0A8EBE2 DDBC35B9D6A6A5B6 FE57A9004649843BC 69FEAD57B708B3D1 BB0BDA4D9A0669FB F7D4D03C8DB1A	Asistencia de viva voz 3C4A5CB5C9895E240 EBBA25778291696B44 13D2815B0A8EBE2DD BC35B9D6A6A5B6FE5 7A9004649843BC69FE AD57B708B3D1BB0BD A4D9A0669FBF7D4D0 3C8DB1A
	Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema FCDE7D4F3C95C905 8C74E46D6C48E5A41 537FF0AD349B95950 65E17C41D539365C8 3BB775529FD154746 D35E653859E6EDED C6A2873C4110E9117 7BD200E97A4	Asistencia por sistema FCDE7D4F3C95C9058 C74E46D6C48E5A4153 7FF0AD349B9595065E 17C41D539365C83BB7 75529FD154746D35E6 53859E6EDED6A287 3C4110E91177BD200E 97A4



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juan Carlos Natale López	Asistencia de viva voz 7D34E1441A798345F EE136DFF3C586C66 AC7AA816604F5AA22 A8FF9BE7AB65FAD3 B2C327D6AEBC3A28 2CDBA39D462B39F7 4E3930F7088CEB599 2D870AF5266FB	Asistencia de viva voz 7D34E1441A798345FE E136DFF3C586C66AC 7AA816604F5AA22A8F F9BE7AB65FAD3B2C3 27D6AEBC3A282CDBA 39D462B39F74E3930F 7088CEB5992D870AF5 266FB
	Melissa Estefanía Vargas Camacho	Asistencia de viva voz D834B12D02B9CFCD 0D4744A1920B346A5 5AB7C3A4DE1E2BA3 65930F5A95B18D71A 9B725BA00423C244D 23F851D05BAA2F5BE E2891417421812C748 769DD1ADDF	Asistencia de viva voz D834B12D02B9CFCD0 D4744A1920B346A55A B7C3A4DE1E2BA3659 30F5A95B18D71A9B72 5BA00423C244D23F85 1D05BAA2F5BEE28914 17421812C748769DD1 ADDF
	Rocio Natalí Barrera Puc	Asistencia de viva voz CA33F4B2874AE8075 8716B70F5D6EC229F F65E00D3B12DD050 B04EAB1FD27BDA04 ADEE613414BECF40 177CE83426B921BA8 C278868165A8C6A2B 9F31F7C8F111	Asistencia de viva voz CA33F4B2874AE80758 716B70F5D6EC229FF6 5E00D3B12DD050B04 EAB1FD27BDA04ADEE 613414BECF40177CE8 3426B921BA8C278868 165A8C6A2B9F31F7C8 F111
	Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema FC2CCBEC4D1B6BD FC2A1A44ADC325D3 F7F8896A7BD4D6739 70CD5D515A22DC2C FDF7FBB7E5B8C797 7990F8C8350341751 C5960D1C742363E77 F6A8CA3889B98D	Asistencia por sistema FC2CCBEC4D1B6BDF C2A1A44ADC325D3F7 F8896A7BD4D673970C D5D515A22DC2CFDF7 FBB7E5B8C7977990F8 C8350341751C5960D1 C742363E77F6A8CA38 89B98D
	Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	Asistencia por sistema 464D31223603B44A1 5117236B083167283A DF1182D353FE68C42 A3CB672B422E1BC5 4B0138C24D177C01F 5ED7A7F7E6018E59A CE18FEA3C5A935B8 89880188F0	Asistencia por sistema 464D31223603B44A15 117236B083167283AD F1182D353FE68C42A3 CB672B422E1BC54B01 38C24D177C01F5ED7 A7F7E6018E59ACE18F EA3C5A935B88988018 8F0
	Judith Celina Tanori Córdova	Asistencia por sistema 884E79CA94528904B DB822F1B4F3984EC5 C6DE27E6221D16E6 F11B07B80AF0222F0 2AAAE1A9090044BB3 8E5AA1C787B27D971 C2A36F9B99D8D7A1 4A2FEDF05A2	Asistencia por sistema 884E79CA94528904BD B822F1B4F3984EC5C6 DE27E6221D16E6F11B 07B80AF0222F02AAAE 1A9090044BB38E5AA1 C787B27D971C2A36F9 B99D8D7A14A2FEDF0 5A2



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Igualdad de Género

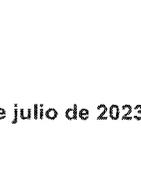
21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Maria Clemente García Moreno	Asistencia por sistema 9F5E0D895C8A512E1 9C329BC7FDBB3F8E 32F9414BE7503BA9B 35ED7FA3A2D8327C B067036B2BC088AF3 5491F0B9D6692AE94 1E9A71A07476850E0 0A3564C6332	Asistencia por sistema 9F5E0D895C8A512E19 C329BC7FDBB3F8E32 F9414BE7503BA9B35E D7FA3A2D8327CB0670 36B2BC088AF35491F0 B9D6692AE941E9A71A 07476850E00A3564C6 332
	Marina Valadez Bojórquez	Asistencia por sistema 585F99744DA9DB5F5 052E3181F05A59C33 7B00BD9A22121B159 40B45EBED7DD9857 62B331B7838FB2A0D 0B01CF08D4236838D 2621E647C12C101E2 80B38A092A	Asistencia por sistema 585F99744DA9DB5F50 52E3181F05A59C337B 00BD9A22121B15940B 45EBED7DD985762B3 31B7838FB2A0D0B01C F08D4236838D2621E6 47C12C101E280B38A0 92A
	Martha Nabetse Arellano Reyes	Asistencia por sistema 8C27B8602613DE302 C35D5746D65498DA B93AC29AA735F4267 FDF3E160093F5676C 8B7E54EDF9638BBE 46A143BDF96D38A18 FCC4EB19A1468DD4 6E7A0194452C	Asistencia por sistema 8C27B8602613DE302C 35D5746D65498DAB93 AC29AA735F4267FDF3 E160093F5676C8B7E5 4EDF9638BBE46A143B DF96D38A18FCC4EB1 9A1468DD46E7A01944 52C
	Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho	Asistencia por sistema 7A15203E9F86947592 7B03F0BADDB6F710 D7876F2B7F90491C1 4DD51E6532E9C0E9 DAA725BC82BEB6BF 2AC388CF6408810E5 761745B8F4E3602371 B008DB717D	Asistencia por sistema 7A15203E9F869475927 B03F0BADDB6F710D7 876F2B7F90491C14DD 51E6532E9C0E9DAA72 5BC82BEB6BF2AC388 CF6408810E5761745B 8F4E3602371B008DB7 17D
	Ana María Balderas Trejo	Asistencia por sistema 745672E41909164E40 92FCAE41E2408EA1 CBE8193BCFB7CB39 71F2E61B717007ADB 655467AB893EADE29 833A7D5997A671F1F 54ECC4410B877F619 57EEA4A68E	Asistencia por sistema 745672E41909164E409 2FCAE41E2408EA1CB E8193BCFB7CB3971F2 E61B717007ADB65546 7AB893EADE29833A7 D5997A671F1F54ECC4 410B877F61957EEA4A 68E
	Berenice Montes Estrada	Asistencia por sistema C879B524D93774CB5 A6BCBF327307F20D C2877C587EF6F1DC BC9651C08C8F4F451 E45C759042A909ED9 EE3634BBE939184E6 327B5EF12BB20FAB7 4C4BDE8A193	Asistencia por sistema C879B524D93774CB5A 6BCBF327307F20DC28 77C587EF6F1DCBC96 51C08C8F4F451E45C7 59042A909ED9EE3634 BBE939184E6327B5EF 12BB20FAB74C4BDE8 A193

Comisión de Igualdad de Género

21ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:29

jueves, 29 de junio de 2023

NÚMERO DE SESION		29	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Erika de los Ángeles Díaz Villalón	Asistencia por sistema	B3137AC948763AB2F 3125673307B20409D9 6340356BF543790D6 AA79BD8F953F04F5F 2705E5B1717BF893C 3039EAED39F137F15 5DD02707788C111CD E73A0824	B3137AC948763AB2F3 125673307B20409D963 40356BF543790D6AA7 9BD8F953F04F5F2705 E5B1717BF893C3039E AED39F137F155DD027 07788C111CDE73A082 4
	Asistencia por sistema	0276A10FB4ACA6FE1 98E0C00640C0C7C81 19EA5F52E21B8CEC C8CA77F8077BD9C1 C70FF069CD274149D 3AE8169CB64D0460F 3835DEA8BBA2F8E6 26E35F07AA33	0276A10FB4ACA6FE19 8E0C00640C0C7C8119 EA5F52E21B8CECC8C A77F8077BD9C1C70FF 069CD274149D3AE816 9CB64D0460F3835DEA 8BBA2F8E626E35F07A A33
		Total	31